



VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE  
PARCIAL PARA LA PROMOCION DEL  
COMERCIO MEDIANTE LA SUPERACION  
DE LOS OBSTACULOS TECNICOS AL  
COMERCIO (AAP.PC/11)

ALADI/CR/di 863  
Representación de Chile  
15 de diciembre de 1998

N° 128/98

Montevideo, 4 de diciembre de 1998.

La Representación Permanente de Chile ante la ALADI saluda muy atentamente a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y tiene el honor de remitir adjunto el Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que promulga el Acuerdo de Alcance Parcial para la Promoción del Comercio, suscrito el 8 de diciembre de 1997 entre Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Venezuela.

La Representación Permanente de Chile ante ALADI aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

VIGÊNCIA DO ACORDO DE ALCANCE  
PARCIAL PARA A PROMOÇÃO DO  
COMÉRCIO MEDIANTE A SUPERAÇÃO DAS  
BARREIRAS TÉCNICAS AO COMÉRCIO  
(AAP.PC/11)

ALADI/CR/di 863  
Representação do Chile  
15 de dezembro de 1998

Montevidéo, em 4 de dezembro de 1998.

No. 128/98

A Representação Permanente do Chile junto à ALADI cumprimenta atenciosamente a Secretaria-Geral da Associação Latino-Americana de Integração e tem a honra de enviar-lhe, em anexo, o Decreto do Ministério das Relações Exteriores do Chile, que promulga o Acordo de Alcance Parcial para a Promoção do Comércio, subscrito em 8 de dezembro de 1997 entre Chile, Argentina, Bolívia, Colômbia, Equador, México, Paraguai, Peru e Venezuela.

A Representação Permanente do Chile junto à ALADI aproveita a oportunidade para renovar a essa Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

## PROMULGA EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO

Núm. 1.379.- Santiago, 18 de agosto de 1998.-  
Vistos: Los artículos 32, N° 17, y 50, N° 1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

## Considerando:

Que por decreto supremo N° 568, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la resolución N° 2, de 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial en los que no participa la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo 1980.

Que el artículo 13 del Tratado de Montevideo 1980 contempla la celebración de Acuerdos de Alcance Parcial sobre Promoción del Comercio.

Los compromisos contraídos por las Partes Contratantes, en el "Acuerdo de Marrakech", por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de 17 de mayo de 1995, y, particularmente, en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, contenido en el Anexo IA de dicho "Acuerdo de Marrakech".

Que con fecha 8 de diciembre de 1997 el Gobierno de la República de Chile, el Gobierno de la República Argentina, el Gobierno de la República de Bolivia, el Gobierno de la República Federativa del Brasil, el Gobierno de la República de Colombia, el Gobierno de la República del Ecuador, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la República del Paraguay, el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Venezuela suscribieron, en la ciudad de Montevideo, el Acuerdo de Alcance Parcial para la Promoción del Comercio.

## Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo de Alcance Parcial para la Promoción del Comercio, suscrito el 8 de diciembre de 1997 entre el Gobierno de la República de Chile, el Gobierno de la República Argentina, el Gobierno de la República de Bolivia, el Gobierno de la República Federativa del Brasil, el Gobierno de la República de Colombia, el Gobierno de la República del Ecuador, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la República del Paraguay, el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Venezuela; cúmplase y llévase a efecto como Ley y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.-  
EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- José Miguel Insulza, Ministro de Relaciones Exteriores.